

CONSEJO SUPERIOR - ACTA 02

Citada por	José Emilio Jimenez Ibáñez
Fecha	25 de mayo de 2026
Modalidad	Virtual
Hora de Inicio	10:30 horas
Hora Finalización	11:30 horas
No. de páginas	7 páginas

INTEGRANTES

No.	NOMBRE	CARGO
1.	Claude Marchand	Representante del Miembro Fundador ESCUELA INTERNACIONAL DE DISEÑO Y COMERCIO LASALLE COLLEGE SAS
2.	Mery Paz Monroy	Delegada del Fundador
3.	Alessandro Manetti	Miembro Honorario, Presidente
4.	Luis Diego Quirós Pacheco	Miembro Honorario, Vicepresidente
5.	José Emilio Jiménez Ibáñez	Rector
.	Angela Melo Cortés	Secretaria

ORDEN DEL DÍA

- 1** Verificación de quórum.
- 2** Aprobación del orden del día
- 3** Presentación del informe de gestión de la administración del año 2025.
- 4** Presentación del informe del revisor fiscal del año 2025.
- 5** Presentación del balance y los estados financieros a 31 de diciembre del año 2025, para su correspondiente aprobación
- 6** Verificación de requisitos y autorización para la actualización del Régimen Tributario Especial ante la DIAN
- 7** Designación del revisor fiscal
- 8** Varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN**1. Verificación de quórum**

No.	NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA	
			SI	NO
1.	Claude Marchand	Representante del Miembro Fundador ESCUELA INTERNACIONAL DE DISEÑO Y COMERCIO LASALLE COLLEGE SAS		X
2.	Mery Paz Monroy	Delegada del Miembro Fundador		X
3.	Alessandro Manetti	Miembro honorario, Presidente		X
4.	Luis Diego Quirós Pacheco	Miembro Honorario, Vicepresidente	X	
5..	José Emilio Jiménez Ibáñez	Rector	X	
6.	Angela Melo Cortés	Secretaria	X	

Verificado el quorum la secretaria del consejo confirma que hay quorum para deliberar y decidir en los términos del artículo 18 de la Resolución No.18953 del Ministerio de Educación Nacional - Estatuto General de LCI-.

2. Aprobación del orden del día

Se somete a consideración el orden del día siendo aprobado por unanimidad sin ningún tema en varios.

3. Presentación del informe de gestión de la administración 2025

El presidente le da la palabra al Director Administrativo y Financiero, Erick Céspedes quien presenta el informe de gestión 2025, del Representante Legal. Se somete a consideración del Consejo, siendo aprobado sin observaciones.

4. Presentación del informe de la Revisoría Fiscal 2025

Se le da la palabra a la revisoría fiscal quien presenta el informe del año 2025 con respectivas explicaciones de la opinión.

Se somete a consideración del Consejo quien lo aprueba sin observaciones.

5. Presentación del balance y los estados financieros a 31 de diciembre del año 2025, para su correspondiente aprobación

Se someten a consideración del Consejo Superior el Balance General, el Estado de Resultados y demás informes financieros exigidos por los estatutos y la ley, elaborados con base en los marcos normativos contables vigentes en Colombia, para su estudio y aprobación.

Excedente Contable

De acuerdo con la información consignada en los estados financieros, **LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA** obtuvo durante el período 2025 un excedente contable de **mil doscientos sesenta y seis millones cuatrocientos noventa mil pesos M/L (\$1.266.490.000)**.

Excedente Fiscal y Compensación de Déficits Anteriores

Así mismo, se informó al Consejo Superior que, una vez depurado el resultado contable conforme a las disposiciones tributarias vigentes, la Fundación determinó un excedente fiscal de **mil novecientos cuarenta y seis millones setecientos sesenta y siete mil pesos M/L (\$1.946.767.000)**, originado principalmente en la eliminación de egresos no procedentes fiscalmente y en la diferencia en cambio no realizada.

Sobre dicho excedente fiscal se compensaron déficits fiscales generados en períodos gravables anteriores, con lo cual el excedente gravable quedó reducido a **cero pesos (\$0)**. Este tratamiento se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 147 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.1.5.1.26 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria (Decreto 1625 de 2016).

Decisión del Consejo Superior

Analizados los estados financieros y las explicaciones presentadas, el Consejo Superior aprobó de manera **unánime**:

1. El excedente neto contable del período 2025 por valor de **mil doscientos sesenta y seis millones cuatrocientos noventa mil pesos M/L (\$1.266.490.000)**.
2. La determinación del excedente fiscal por valor de **mil novecientos cuarenta y seis millones setecientos sesenta y siete mil pesos M/L (\$1.946.767.000)** y su compensación con los déficits fiscales de períodos anteriores, hasta llevar el excedente gravable a **cero**, de conformidad con el artículo 147 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.1.5.1.26 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria.

6. Verificación de requisitos y autorización para la actualización del Régimen Tributario Especial ante la DIAN

1. Consideraciones generales sobre la permanencia en el Régimen Tributario Especial

Se informa al Consejo Superior que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2150 de 2017, el Estatuto Tributario y demás normas concordantes, las entidades pertenecientes al Régimen Tributario Especial deben acreditar anualmente el cumplimiento de los requisitos establecidos para conservar dicha calidad.

En cumplimiento de esta obligación, LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA debe adelantar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN el proceso de actualización anual de la información requerida para acreditar su permanencia en el Régimen Tributario Especial.

2. Verificación del cumplimiento de requisitos para la actualización en el Régimen Tributario Especial

2.1 Actividad meritoria

LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA, identificada con NIT 900.262.351-9, con domicilio en Bogotá D.C., Carrera 13 N.º 77-27, es una entidad sin ánimo de lucro perteneciente al Régimen Tributario Especial.

La institución desarrolla actividades meritorias de conformidad con el artículo 359 del Estatuto Tributario, relacionadas con educación, en su calidad de Institución de Educación Superior, orientadas al interés general y al acceso de la comunidad.

2.2 Ausencia de distribución de excedentes

El Consejo Superior deja constancia de que LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA no distribuye sus excedentes bajo ninguna modalidad, directa o indirectamente, durante la existencia de la entidad, ni con ocasión de su disolución o liquidación.

Los recursos de la institución son destinados exclusivamente al cumplimiento de su objeto social y al desarrollo de las actividades meritorias.

2.3 Destinación del beneficio neto o excedente y asignaciones permanentes

El Consejo Superior conoce y deja constancia de que el beneficio neto o excedente generado por la institución, cuando haya lugar a ello, será destinado al cumplimiento del objeto social y a la ejecución de las actividades meritorias de LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA.

Así mismo, se deja constancia de que:

- No existen asignaciones permanentes de vigencias anteriores pendientes de ejecución.
- No existen excedentes pendientes de reinversión.
- No se ha realizado distribución del beneficio neto o excedente bajo ninguna modalidad.

2.4 Identificación de cargos gerenciales, directivos y de control

De conformidad con la normatividad aplicable al Régimen Tributario Especial, se relacionan las personas que ejercen cargos gerenciales, directivos o de control dentro de la institución:

Nombre	Cargo	Calidad / Representación
Claude Marchand	Miembro del Consejo Superior	Representante del Miembro Fundador Escuela Internacional de Diseño y Comercio Lasalle College SAS
Mery Paz Monroy	Miembro	Delegada del Miembro Fundador
Alessandro Manetti	Presidente	Miembro Honorario
Luis Diego Quirós Pacheco	Vicepresidente	Miembro Honorario
José Emilio Jiménez Ibáñez	Rector y Representante Legal	Representante Legal de LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA

Así mismo, el Representante Legal suscribirá las certificaciones correspondientes y suministrará la información requerida ante la DIAN dentro del proceso de actualización anual dentro de las cuales se encuentran

- Certificación de cargos directivos, gerenciales y de control, con el valor global —no discriminado por persona— de la remuneración pagada durante el año gravable, de conformidad con el numeral 5 del artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto Único Reglamentario.
- Certificación de antecedentes judiciales y declaratoria de caducidad de contratos estatales de los miembros del Consejo Superior, fundadores y representantes legales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 364-3 del Estatuto Tributario.

2.5 Presentación de Memoria Económica

El Consejo Superior deja constancia de que LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA dará cumplimiento a la presentación de la Memoria Económica ante la DIAN, cuando se

encuentre obligada a ello, conforme a la normatividad vigente aplicable al Régimen Tributario Especial.

2.6 Actualización en registro web y publicación de información en página web

En cumplimiento del **artículo 364-5 del Estatuto Tributario**, adicionado por el **artículo 162 de la Ley 1819 de 2016**, LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA dará cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- La actualización anual de la información en el Registro Web dispuesto por la DIAN, a más tardar el 30 de junio de cada año, aportando la totalidad de los documentos y certificaciones requeridos para acreditar su permanencia en el Régimen Tributario Especial.
- La publicación y mantenimiento actualizado en su página web institucional de la información mínima exigida en el **parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario**.

3. Verificación de cumplimiento y autorización para la actualización ante la DIAN

El Consejo Superior conoce, verifica y deja constancia del cumplimiento de los requisitos exigidos para la permanencia de LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA en el Régimen Tributario Especial.

Así mismo, aprueba la destinación del beneficio neto o excedente, cuando haya lugar a ello, y autoriza al Representante Legal para adelantar el proceso de actualización anual ante la DIAN, incluyendo la presentación de certificaciones, documentos e información requerida.

4. Autorización al Representante Legal

Por lo indicado, el señor **José Emilio Jiménez Ibáñez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.953.006, en calidad de Representante Legal, queda expresamente autorizado para adelantar las actuaciones necesarias dentro del proceso de actualización anual del Régimen Tributario Especial ante la DIAN, presentar certificaciones, suscribir documentos y realizar los trámites correspondientes. Así mismo, realizará la publicación de la información correspondiente a través de los medios dispuestos por la DIAN y en la página web institucional de la Universidad, conforme a las disposiciones legales aplicables.

5. Constancia sobre consecuencias del incumplimiento

Se precisa que, en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y como consecuencia de ello la entidad sea excluida del

Régimen Tributario Especial, pasará a ser contribuyente del régimen tributario ordinario del impuesto sobre la renta.

En dicho evento, de conformidad con lo establecido en el artículo 364-3 del Estatuto Tributario, la entidad podrá solicitar nuevamente su admisión al Régimen Tributario Especial una vez transcurridos tres (3) años desde la fecha de su exclusión, previo cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en la normativa vigente.

En todo caso, los excedentes de la Universidad continuarán siendo destinados al desarrollo de su objeto social y al cumplimiento de las actividades meritorias previstas en sus estatutos.

7. Designación del Revisor Fiscal

Se aprobó por unanimidad la ratificación de Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S., identificada con NIT 800.174.750-4, miembro de la red internacional Grant Thornton, como firma de Revisoría Fiscal de la entidad, así como la designación de los revisores fiscales principal y suplentes propuestos por dicha firma.

8. Varios

El presidente pregunta si hay algún tema para varios ante lo que la secretaria responde que no se presentaron temas para este punto.

Agotado el orden del día y sin otro asunto por tratar, se levantó la sesión siendo las 11:30 horas del día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Para constancia de lo anterior se suscribe,



LUIS DIEGO QUIROS

Presidente



ANGELA MELO CORTES

Secretaria